



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 70-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 12 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 11 de agosto de 2022, la Opinión Legal N° 0417-2022-GAL-MDSS, el Oficio N° 172-GRACU-ESSALUD-2022, el Oficio N° 226-GRACU-ESSALUD-2022, el Informe N° 427-2022-GAL/MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la normativa especial en materia de bienes del estado, data su especialidad, desarrolla los actos que son permisibles para ser realizados por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes, como es el caso de los Gobiernos Locales. En efecto, el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, distingue los tipos de actos que las Entidades puedan ejercer, siendo uno de ellos los actos de administración, mediante los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, los actos mencionados son de responsabilidad del Concejo Municipal, de manera que dicha instancia constituye el órgano competente para determinar su procedencia; ello resulta de la interpretación sistemática de lo dispuesto en el artículo 9.25 concordante con el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto implica que la intervención del Concejo Municipal se dará en todos los casos que se produce la ejecución de actos de administración, disposición y adquisición de bienes municipales a los que hace mención el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, que resulta de aplicación supletoria a los Gobiernos Locales, establece como condición para la procedencia de la afectación en uso, que el predio o parte de él se destine al uso o servicio público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de acuerdo al Oficio N° 172-GRACU-ESSALUD-2022, el Dr. Rubén Eladio Chahua Torres, Gerente de la Red Asistencial Cusco EsSalud, solicita afectación en Uso, a plazo indeterminado a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud, para la construcción e implementación de proyecto de inversión de salud en la Red Asistencial Cusco-EsSalud, por lo que adjunta el Plan Conceptual del Proyecto *“Mejoramiento de los servicios de Salud de Primer Nivel de Atención del Policlínico de San Sebastián en el Distrito de San Sebastián del Departamento de Cusco de la Red Asistencial Cusco- ESSALUD”*;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, conforme se tiene del Oficio N° 226-GRACU-ESSALUD-2022, el Dr. Rubén E. Chahua Torres, donde se pone de conocimiento que ya se cumplió con remitir el plan conceptual, mediante el oficio N° 172-GRACU-ESSALUD-2022, además remiten el poder otorgado a favor de Dr. Rubén Eladio Chahua Torres, como Gerente de Red nivel ejecutivo 3 de la Red Asistencial Cusco;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0417-2022-GAL-MDSS, de 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA: En concordancia con lo establecido en Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, mediante el cual se Aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, Se debe DECLARAR PROCEDENTE, lo Solicitado por el Dr. Ruben Eladio Chahua Torres, Gerente de la Red Asistencial Cusco EsSalud, con respecto a la AFECTACIÓN EN USO, del Área de Aporte: para SALUD APV. Cachimayo con un área de 2,602.34m²: a favor de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 11 de agosto de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate la propuesta de "AFECTACIÓN EN USO, del Área de Aporte: para SALUD APV. Cachimayo con un área de 2,602.34m²: a favor de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD", el cual tiene el amparo jurídico favorable en la Opinión Legal N° 0417-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS ASISTENTES**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **EL CONCEJO MUNICIPAL** emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Afectación de Uso del Área de Aporte para la APV. Cachimayo con un área de 2,602.34m², a favor de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, inscrita con de partida electrónica Nro.11256415 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X Sede Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Sr. Mario Teófilo Loaiza Moriano, para que emita Resolución de Alcaldía, aprobando la Afectación de Uso, a favor de la Red Asistencial Cusco del Seguro Social de Salud, y se proceda a su inscripción en la partida electrónica Nro.11256415 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X Sede Cusco.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que en la Resolución que apruebe la afectación en uso, se establezca que la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, cuenta con 02 años como máximo, para presentar el Expediente Proyecto bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento, en concordancia con lo Establecido en el numeral 153.6 del artículo 153 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER como obligaciones de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, las siguiente:

- a) La RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, apoyara en las campañas de Salud Preventivas que realice la Entidad, a favor de la población del Distrito de San Sebastián.
- b) La RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, realizara la Construcción del Hospital Categoría (I-4), según el plan conceptual.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del presente acuerdo se autoriza al Señor Alcalde de esta Entidad, la suscripción del convenio respectivo.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.e.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OTSI
Red Asistencial Cusco
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Isis Cusi Qoyllor Quispe Qispe
SECRETARIO GENERAL (a)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"